

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia. Año 37'50 pts.  
 Semestre: trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45  
 Extranjero: 18 ; 38'75; 67'50

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Siete y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 octubre 1920).

#### A LOS SUSCRITORES

Los señores suscritores al «Boletín Oficial» cuyo abono terminó en fin del pasado mes, se servirán renovar, pues de lo contrario dejarán de recibir dicho periódico.

### SECCIÓN PRIMERA

#### Presidencia del Consejo de Ministros

##### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministro, según lo prevenido en el artículo 2.º de la ley de 14 de febrero de 1907, para la Protección a la producción nacional,

Vengo en disponer se publique en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias las adjuntas listas de variantes que los Ministerios proponen en la relación de artículos o productos prescrita por la Ley aludida.

Dado en Palacio, a treinta de septiembre de mil novecientos veinte.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(Gaceta 1 octubre 1920).

#### Subsecretaría.

Lista a que se refiere el Real decreto de esta fecha de las variantes propuestas por los Ministerios en la relación vigente de artículos o productos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios.

Los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Gobernación y Trabajo, no proponen variante alguna.

Ministerio de la Guerra: Propone que el enunciado «Lingotes de hierro sueco», de la agrupación Productos metalúrgicos, se amplíe en la forma siguiente: «Lingotes de hierro sueco y planchas laminadas procedentes del pudelado de aquél».

Ministerio de Marina: Propone se introduzcan las siguientes variantes: «Periscopios para submarinos, así como todo el material aéreo e hidroaéreo y sus anexos de manejo y maniobra». Motivos de la variación: En que por no haberse nacionalizado aún la fabricación de estos aparatos cuya precisión de construcción es indispensable para su acertado manejo, se precisa en la actualidad la concurrencia extranjera.

Los Ministerios de Hacienda, Instrucción pública y Fomento no han enviado relación alguna.

Madrid, 30 de septiembre de 1920.—El Subsecretario, Salvador Canals.

(Gaceta 1 octubre 1920).

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Sección de Cuentas y Presupuestos municipales.

##### CIRCULAR

Vistas las dificultades con que tropiezan los Alcaldes de Bujaraloz, Codos, Monterde, Ruesca y Sobradiel, para formar y remitir a este Gobierno de provincia los

documentos relacionados con la liquidación del presupuesto de 1919-20, reclamados por circular en el mes de septiembre último, y atendiendo a las solicitudes hechas por otros pueblos, que se hallan en descubierto por este servicio, he acordado conceder un nuevo plazo improrrogable de todo el presente mes, para que unos y otros se pongan al corriente en estos trabajos, procurando liquidar el citado presupuesto en la forma que les tengo prevenida en la circular que publicó este periódico oficial el 27 de abril último, remitiendo en dicho plazo, por duplicado, las relaciones de acreedores y deudores, liquidaciones del presupuesto referido y refundido de 1920-21; advirtiéndoles que con los que dejen de cumplir este servicio tan importante procederé a lo que haya lugar.

Zaragoza, 5 de octubre de 1920.

El Gobernador,  
CONDE DE COELLO

## SECCIÓN TERCERA

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

La Comisión Provincial, en sesión de 1.º de octubre de 1920, adoptó el siguiente acuerdo:

**Gallur.**—Visto el recurso formulado por D. Ramón Sierra Zalaya contra acuerdo del Ayuntamiento de Gallur, que se negó a admitirle la excusa que del cargo de Concejal de dicho Ayuntamiento presentó, fundada en impedimento físico:

Resultando que a la petición formulada ante el Ayuntamiento por el Sr. Sierra acompañó certificación facultativa acreditando padecer enfermedad que le imposibilita para el desempeño de cargo público:

Resultando que el Ayuntamiento desestimó la petición formulada, alegando que el Sr. Sierra, a pesar de lo expuesto en la certificación facultativa, se dedica a las faenas agrícolas, que es su profesión:

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley Municipal pueden excusarse de ser concejales los físicamente impedidos, excusa ésta que, según dispone el artículo 4.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891, puede presentarse en cualquier tiempo:

Considerando que con certificación facultativa se acredita por el Sr. Sierra que padece impedimento físico para el ejercicio del cargo, sin que contra esta declaración facultativa tenga eficacia acuerdo municipal que no reconozca la existencia de ese impedimento:

Considerando que con arreglo al artículo 6.º del Real decreto de 15 de noviembre de 1909, contra los acuerdos de los Ayuntamientos relacionados con las excusas de concejales procede recurso ante la Comisión Provincial;

La Comisión Provincial acordó dejar sin efecto el acuerdo recurrido, y admitir la excusa que del cargo de concejal del Ayuntamiento de Gallur, fundada en impedimento físico, presenta D. Ramón Sierra Zalaya.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Zaragoza, 5 de octubre de 1920.—El Vicepresidente, Felipe Sanz.—Por acuerdo de la Comisión: el Secretario accidental, José Sancho.

## SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. José Urroz, la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en el camino del Sábado (Torrero, número 91) con destino a su

industria de colchonero, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1920.—El Alcalde, César Ballarín.

### Recaudación de Arbitrios municipales.

El Alcalde de la Inmortal ciudad de Zaragoza, Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente

**Providencia.**—De conformidad a lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo sobre el importe respectivo de sus descubiertos, por arbitrio de inquilinato correspondiente a los 1.º y 2.º trimestres del año económico 1920-21, a todos los deudores de la precedente relación.

Lo que se notifica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si en el término que prefija la Instrucción no satisfacen sus débitos y recargos, se les siga el procedimiento reglamentario.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina.

En Zaragoza, a 1 de octubre de 1920.—El Alcalde, César Ballarín.

## SECCIÓN SEXTA

### Encinacorba.

Por dimisión del que la desempeñaba, se encuentra vacante la titular de Farmacia de esta villa, con el sueldo anual de 76 pesetas por los medicamentos que suministre a la Beneficencia municipal, 254 por residencia y lo que le produzcan las igualas de los vecinos pudientes que se le igualen. Solicitudes por treinta días a esta Alcaldía.

Encinacorba, 29 de septiembre de 1920.—El Alcalde, Rudesindo Gracia.

## PARTE NO OFICIAL

### Término de Rabal.—Zaragoza.

La recaudación voluntaria de la alfarde de 1920, dará principio el día 6 del corriente, terminando el primer período el 5 del mes de noviembre más próximo, durante el cual se intentará, en Zaragoza, el cobro a domicilio. Los señores herederos podrán satisfacer directamente sus cuotas los días laborables hasta el 10 del mes de noviembre expresado, de siete a trece, en la Depositaria, Roda, 36, principal.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN para conocimiento del público y cumpliendo lo prevenido en el art. 35 de la vigente Instrucción.

Zaragoza, 5 de octubre de 1920.—El Procurador mayor, ejerciente, Tomás Quintín.

### Término de Candevanía.—Villanueva de Gállego.

El día 17 del actual y hora de las once de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial el capítulo general ordinario que señala el art. 46 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad: si no hubiese número suficiente, se celebrará en segunda convocatoria al domingo siguiente, en el mismo local y hora, con el número de partícipes que a él asistan.

Villanueva de Gállego, 1 de octubre de 1920.—El Presidente, José Baudín.

# SEXTA DIVISIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL

## CUENCA MEDIA DEL EBRO

### Suplemento del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1920-21

Por haber pasado a depender de este Centro la Administración de los montes que se comprenden en la siguiente relación, el Plan de aprovechamientos para el año 1920-21, aprobado por Real orden de 16 de agosto de 1920, se entenderá ampliado con los aprovechamientos que a continuación se expresan, comprendidos en la Real orden de 16 de agosto de 1920, aprobatoria del Plan de aprovechamientos para el año 1920-21 del Distrito forestal de Zaragoza.

Estos aprovechamientos se ejecutarán con arreglo a los pliegos de condiciones del plan formulado por el Distrito forestal de Zaragoza y publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número extraordinario correspondiente al día 30 de agosto de 1920.

Número del catálogo.	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	APROVECHAMIENTO DE LENAS				Observaciones		
			Gruesas. Estérs. reos.	Menudas. Estérs. reos.	Tasación. Pesetas.	Especies.		Plazo para la corta y extracción.	Forma de la adjudicación.
240	El Rebellar.....	Añón.....	»	1.500	750	De rebollo por corta a matarrasa del 5.º tranzón.	15 oct. a 31 mrz.	Subasta, el día 11 de octubre, a las 10 de su mañana, en el Ayuntamiento de Añón...	El emplazamiento de la corta ha de quedar limpio de toda clase de matorral y despojo de corta.
244	Carrascal .....	Litago .....	200	1.000	700	De encina por entresaca..	15 oct. a 31 mrz.	Subasta, el día 11 de octubre, a las 10 de su mañana, en el Ayuntamiento de Litago..	»
245	Lujanar.....	Litago.....	100	1.000	600	Por corta del rebollo a matarrasa en el tranzón 7.º	15 oct. a 31 mrz.	Subasta, el día 11 de octubre, a las 12 de su mañana, en el Ayuntamiento de Litago..	»
246	Las Majadas .....	Lituénigo.....	200	1.000	700	De rebollo por corta a matarrasa del tranzón 8.º	15 oct. a 31 mrz.	Vecinal.....	Limpiando el tranzón de toda clase de matorral raquíteo.
247	Val de Cascajares .....	Lituénigo.....	»	800	400	De rebollo por limpia del tranzón 12.º	15 oct. a 31 mrz.	Vecinal.....	Idem.
248	Dehesa Val de Garéa.	San Martín de M..	»	900	450	De rebollo y encina por entresaca del tranzón 1.º	15 oct. a 31 mrz.	Vecinal.....	»
254	Río Agramonte .....	San Martín de M..	»	900	450	De rebollo por limpia del último tranzón del solano .....	15 oct. a 31 mrz.	Vecinal.....	»

APROVECHAMIENTO DE PASTOS

Núm. del monte	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	Extensión aprovechada. Hectáreas.	Número de cabezas de ganado.			Epoca del aprovechamiento.	Tasación. Pesetas.	MODO DE ADJUDICACIÓN	OBSERVACIONES
				Vacuno	Lanar.	Mular.				
236	Alto Pradillas...	Añón.....	300	>	600	>	1 mayo a 30 septiembre..	600	Subasta, el día 12 de octubre, a las 10 de su mañana, en el Ayuntamiento de Añón .....	>
236	Dehesa del Raso .....	Añón.....	1.100	40	1.400	40	1 mayo a 30 septiembre..	1.800	Subasta, el día 12 de octubre, a las 12, en el Ayuntamiento de Añón .....	>
238	El Hayadal .....	Añón.....	270	>	300	>	1 octubre a 30 abril.....	300	Subasta, el 12 de octubre, a las 2 de la tarde, en el Ayuntamiento de Añón .....	>
240	El Rebollar .....	Añón.....	400	>	400	>	1 octubre a 30 abril .....	400	Subasta, el 12 de octubre, a las 4 de la tarde, en el Ayuntamiento de Añón .....	>
244	Carrascal .....	Litago.....	90	>	600	>	Annual.....	900	Subasta, el día 12, a las 10 de su mañana, en el Ayuntamiento de Litago.....	En este monte, quedan vedados para el aprovechamiento de pastos, los terrenos 1 al 4 y el 5 después de cortado.
245	Lujanar .....	Litago.....	170	>	600	>	Annual.....	900	Subasta, el día 12, a las 12 de su mañana, en el Ayuntamiento de Litago.....	Vedados para el ganado los tranzones 1 y 2.
246	Las Majadas .....	Lituenigo .....	70	>	300	>	Annual.....	450	Vecinal.....	Vedados para el ganado los tranzones de menos de 6 hojas.
247	Val de Casenjares .....	Lituenigo .....	300	>	600	>	Annual.....	900	Vecinal.....	Vedados para el ganado los tranzones de menos de 6 hojas.
249	Dehesa Val de Garcin .....	S. Martín de Moncayo .....	42	>	200	25	Annual.....	425	Vecinal.....	Vedados para el ganado los tranzones de menos de 6 hojas y las superficies repobladas artificialmente.
249	Barranco de Luzán .....	S. Martín de Moncayo .....	140	>	600	>	Annual.....	900	Vecinal.....	
254	Río Agramonte .....	S. Martín de Moncayo .....	54	>	400	25	Annual.....	725	Vecinal.....	

Zaragoza, 29 de septiembre de 1920. — El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

SEXTO DIVISION ECONOMICO FORESTAL  
 IMPRENTA DEL HOSPICIO